Yees q̃ sla do bien̄s fiel mente sacado de vna
carta e prouision real escripta en papel
e sellada con el sello real en que vienen esto
lo q̃ dan̄te es este q̃ es sigue e

Don Fernando y doña Ysabel por la gr̃a de dios
reyes de castilla de leon de aragon de ~
de granada de toledo de valencia de galizia
de mallorcas de sevilla de cordoua de murcia
de jahen conde de barcelona señores de vizcaya
e de molina duques de atenas e de neopatria
condes de rosellon e de cerdania marqueses de oristan
e de gociano a vos garcia del corral
nuestro corregidor alcalde e alguazil de la villa
de xerez de la frontera e a los alcaldes regidores
caualleros escuderos oficiales e omnes buenos
de la dicha villa e a qualesquier otras
justicias asy a las que agora son como a las
que seran de aqui adelante en la dicha villa
e a cada vno e qualquier de vos en vuestros
lugares e a los alcaldes e alguazil e otras
justicias qualesquier de todas las villas
e logares de los dichos nuestros reynos
e señorios e a cada vno e qualquier de vos
en vuestros lugares e jurisdiciones a quien
esta nuestra carta fuere mostrada o su
traslado signado de escriuano publico
fecho por mandado de su señoria en
manera que faga fe en juyzio o fuera
del

[illegible] Recebereis Poder de Cax de anoRazz
Complix conla qual dt nrà carx se pre
Sintula Parte del dt Comun pro nra
Defensa dos Alcaldes dt nros
Recos y notario cula dha nra dt en
Cuya qual dt nrà carta paresçio por
Testimonio Signado de Romano dn como
Vos los dt Regidores fueradeRecebida y
Por parte del dt Comun nra dha dt
Fizierdes Requerimiento y cumpliesedes lo en
Ella dt nra carx Contenido y Cumplix
Y fuera debenplazer de Voluntad
Mente Y para ante nos a dezir Por q razonno
Cumpliedes nro mandado Y fuepedido Por
Parte del dt nro Alcalde Y notario porel nro
Procurador fiscal Y por parte del dt
Comun dha dha Procuradores les fuese
Mandado Y para ello nra dha carx con
Vos los dt Regidores Corregidor Juez
En dos Plazos debenplazer mandando Y el
Contrario Por Virtud de la dt nra carx en Rebelia
Fue dada Y Como los dt Alcaldes Y Regidores
Los quales el dt Juez del Cau Corregidor Por
Como Procurador fiscal Y Como dt es
Nra dha de pubblete Regidor Juez Corregidor en
Nra ausençia Y Como Alcalde ante los dt
Nros Alcaldes Y notario ensegunt en
Del dt Cumplimiento de Vno Y Alcalde
Dellos Plazos Breue Y Breue qual Vno
Dellos dt Regidores Corregidor Juez
Fiscal Y mas las dt Sus Partes fue
Cax da de Suso los dt nros Alcaldes Y
Vno Y de Vian de mandar esta nra carx
Para Vos los dt Regidores Corregidor Juez Sobre
Dt Razon Y Vos mandamos a Vos los dt
Juez Y Alcalde Corregidor en
Dt Juez Y Alcalde Corregidor en
Dt Juez Y Alcalde Corregidor en
Dt

carx fuere dese re querid dos Dorpmte
dee os dhos nra do y procura dr firmeys
los dhos padrones don de tiene ñ los dhos pcos
nas Junta das Segun q dezis dotene ys
de cob-t inuhre con nramento que primera
mente les agan los dhos nras dhos procura
dr q nel dho capa dro hamjento nolys
Jnmal so samente mj dor fa tigaz
Zeosen das dronados mj alguno. y cellos
fe hos dhos nra mentados los dhos nras dhos
procura dr y los dhos corregidor y
regidores no q Siere des firmar los dhos
padrones de ntro del dho termjno tres dhos q
fuere des re querid dos q juren
del dho oficio y nhre q dezis tenemys de
firmar los dhos padrones nos los dr mos
por firmados dos des de agora para entonces q
dr mos Jo de re facer x. y los dhos nras dhos
procura dr para q ne dr n Jren dr
las dhas pcsonas con te m dr y declara dr
en los dhos padrones pueblos pe hos dhos
haron y re Jr trevron Segun en la mjn
pudan Jren dr en los dhos padrones
firmados por los dhos mjn dr mos
dhos dos cos mos q los dhos nras dos procura dr
tenen gasta dos en los dhos pleytos q los
tomeys en quenta dos los dhos corregidor
regidores q esta qual mez | ust dha
dha dr no faga q les ust a yamen de
la Jural q una manera o pena del nra
mdr y de las penas ante mj dhas en tre dhas
nra carx q sobre cartas ex dr vno de los
los dhos corregidor regidores q | ust
por quien fuere dero ansi hazer cum
plix q la dha pena mandr mos q sue
pues q para esto fuere llamado q de
ende al q los dhos trare te Armo mo
Jena dun dhos q por q nos or pamos
en tomose cun plen ro mandr dada dr
no bembre de bdes dho s dhos y lte
dias del mes de q Anbre año del nscmcho

de nro señor Jhesu xpo de mill e quatrocientos
y noventa y tres años el ylustrissimo don Pedro de
Aguilera el cardenal de toledo don Pedro de ayllon obispo de
Siguença el cardenal de españa e notario
del reyno de toledo don Fernando de vivero
Sanchez mena/ara (rey) del rey don Fernando nuestro
escribir petrus de encastro petrus de ayllon
baca de paz por chanciller el ylustrissimo don Fernando de vivero
Registrados

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁCERES

EXCMO. * ARCHIVO * REAL

Sobrelos Pardones

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO